

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden sobre ayudas para el saneamiento financiero de empresas I.A.136

Introducción.— Esta Consejería, con el ejercicio de actuaciones de Fomento Industrial, persigue la creación de un marco y condiciones que hagan posible el desarrollo endógeno de La Rioja. Desde esta perspectiva se realiza un notable esfuerzo por apoyar aquellas iniciativas dirigidas a la creación y ampliación de empresas y, en definitiva, a incrementar la capacidad productiva y de generación de empleo del conjunto de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la actuación de la Administración requiere adoptar igualmente, medidas dirigidas a evitar la posible pérdida potencial de capacidades productivas y empleos, como resultado de la existencia de empresas sumidas en una situación que pueda condicionar la propia subsistencia de la misma.

En algunas ocasiones se trata de empresas sustentadas sobre una inadecuada estructura financiera, aspecto que ha incidido de manera negativa sobre el conjunto de la explotación. La superación de tales situaciones revisten especial dificultad, si bien, es posible en algunos casos, su reconducción mediante la aplicación de una serie de medidas de saneamiento.

Con esta perspectiva, esta Consejería pretende, con independencia de la puesta en marcha de otras medidas tendentes a la adecuación productiva, establecer una línea de apoyo para el saneamiento financiero de empresas, la cual viene a completar en este tipo de actuaciones la ya existente de subvenciones sobre el coste de estudios de viabilidad.

En orden a lo que antecede. DISPONGO:

Primero: Beneficiarios.— Serán beneficiarios de los incentivos regulados en la presente norma, las empresas que, con independencia del sector o rama de actividad a la que pertenezcan, se encuentren inmersas en una situación que pueda condicionar su propia subsistencia como consecuencia de una inadecuada financiación de sus inversiones realizadas en inmovilizado material fijo y pretendan poner en marcha planes de saneamiento financiero.

No tendrán tal condición aquellas empresas en las que la existencia de resultados y/o tesorerías negativos, sean consecuencia directa de la explotación sin que en aquellos influya la estructura de financiación de su activo fijo.

En cualquier caso, la empresa deberá tener su centro de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo: Beneficios.— Consistirán en la reducción de hasta 6 puntos del tipo de interés de los créditos que se destinen a hacer efectivo financieramente el correspondiente plan de saneamiento y que sean formalizados con posterioridad a la fecha de su correspondiente solicitud de subvención.

La subvención se expresará en términos absolutos, procediéndose para determinar su cuantía del modo siguiente:

— Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año de la subvención de interés.

— Se actualizarán al momento de concesión de los beneficios los valores absolutos obtenidos en el apartado anterior utilizando como tasa de actualización el porcentaje que establezca en cada momento la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Tercero: Presentación de solicitudes.— Las empresas que deseen acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden, deberán dirigirse

por escrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

— Fotocopia D.N.I., Escritura de Constitución o datos registrales de inscripción según la personalidad que adopte la empresa.

— Descripción-análisis exhaustivo de la situación por la que atraviesa la empresa, haciendo referencia expresa de sus antecedentes.

— Informe-propuesta de un plan de saneamiento de la empresa y de cuya aplicación pueda estimarse que la empresa resultará viable.

— Escrito en el que se recoge la aceptación expresa, por la empresa solicitante, del contenido del informe-propuesta del plan de saneamiento como del compromiso de su ejecución.

— Documento emitido por la Entidad/es Financiera/as en el que conste la preconcesión del crédito.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

Cuarto: Procedimiento.— La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada.

De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento de la empresa al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por ésta a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentase lo requerido por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención, al objeto de facilitar la resolución del mismo.

Quinto: Concesión de subvenciones.— Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio determinando la procedencia e improcedencia de acceder a lo solicitado.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio podrá establecer, en cada caso, las condiciones particulares exigibles y los instrumentos de intervención y control que crea necesario para garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas así como la ejecución del plan de saneamiento.

Sexto: Abono de la subvención.— La subvención concedida se abonará a la empresa beneficiaria una vez que ésta justifique la formalización de los créditos y/o préstamos, en las cuantías y plazos de amortización propuestos en el plan de saneamiento.

Para que pueda aprobarse una liquidación de subvención será preciso que conste haberse practicado en el Registro de la Propiedad la oportuna nota marginal de afección sobre los terrenos en que se hayan realizado las inversiones referenciadas por el plan de saneamiento, que servirá para afianzar a la Comunidad Autónoma de La Rioja del reintegro de las cantidades que la empresa hubiese percibido de subvención, en los supuestos de renuncia a los beneficios o incumplimiento de las condiciones.

Séptimo.— En la gestión y responsabilidades por razones de estas subvenciones, se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Octavo.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 1 de diciembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.384

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.004 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Pipaona" en Pipaona, sustituyendo el actual transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las

condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de noviembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.385

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.951 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización